CORNARE

NÚMERO RADICADO: 112-0654-2016
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 31/05/2016 Hora: 09:58:46.3... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado CORNARE N° 112-2057, la empresa CEMENTOS ARGOS S.A, identificada con Nit N° 890.100.251-0, por medio de su representante legal el señor CARLOS RAFAEL ORLANDO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.345.577, según Certificado de existencia y representación legal anexo, presento solicitud de permiso de estudio para la recolección especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales ante CORNARE.

Que la solicitud radicada, cumple con los requisitos determinados en el artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo cual es procedente dar inicio ha dicho trámite.

El artículo 27 de la constitución Política, establece que el Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.

El artículo 70 de la constitución Política, dispone que el Estado promoverá, la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

El artículo 51 del Decreto 2811 de 1974, señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables, puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión o asociación.

Que el artículo 2.2.2.9.2.1 del decreto 1076 de 2015 establece: "*Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto*".

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

El artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio ambiente.

El artículo 107 de la ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, presentado por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A, identificada con Nit N° 890.100.251-0, permiso a desarrollarse en Jurisdicción del Municipio de Sonson, Antioquia, para los títulos mineros 4410, 441, 4412 y 4413.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No.200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y Resolución 112-1818 del 08 de mayo del 2015.

Parágrafo 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad, realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud, con el fin de emitir concepto de viabilidad para dicho permiso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR: el contenido del presente Auto al señor CARLOSRAFAEL ORLANDO GOMEZ, en su calidad de representante legal de la empresa CEMENTOS ARGOS S.A, al correo electrónico **cadcorrespondencia@argos.com.co**

ARTICULO QUINTO: Publicar en la página web de la Corporación la presente Providencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales.
Proyectó: German Vásquez

Expediente: 05756.25.24522
Asunto: Permiso de Estudio de Recolección
Proceso: Tramite Ambiental

COPIA CONTROLADA